

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Y LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA. SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2026.

En Tarazona, a fecha de la firma electrónica.

De una parte, D. Jacob Ramírez Mora, con DNI 78744417F, en calidad de Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, con CIF P-5000029H con domicilio en Plaza Carmen Viejo, 14 de Tarazona (50500), y en nombre y representación de la misma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 17 de julio de 2023.

Y, de otra parte, D/Da Francisco Andrés Ara, con DNI 35097567G en calidad de Presidente/a de la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, con CIF G-99373789 y domicilio en Plaza Carmen Viejo, 14 de Tarazona, en nombre y representación de la misma, mediante acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 20 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en el que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

EXPONEN

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2015, recoge en su parte expositiva que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales han venido desplegando desde hace años sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de Protección Civil. En concreto, la nueva Ley pone un énfasis especial en la prevención, debiendo potenciar el conocimiento sobre los riesgos como medio para preverlos y anticiparse a sus consecuencias dañosas, incorporando como una actuación diferenciada la de anticipación. La norma insiste en la prevención, como uno de los fines prioritarios de la Protección Civil.

En su propio articulado, recoge que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la Protección Civil, se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas.

II

Descendiendo de ámbito normativo, la Comunidad Autónoma cuenta con su propio texto legal, la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón (BOA nº 134, de fecha 11 de julio de 2024), que deroga la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, mediante la cual se regula la organización de la protección civil de la Comunidad Autónoma ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad colectiva y la gestión y atención de emergencias individuales.

La Protección Civil en Aragón se configura como un sistema integrado, inspirado en principios tales como la solidaridad en la asunción de riesgos y daños, responsabilidad



pública del mantenimiento del sistema, proximidad e inmediatez de la acción pública, debiendo las administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, garantizar la disponibilidad de un sistema de gestión de emergencias integrado. El Capítulo XI del Título de la Ley regula el voluntariado, agrupaciones que conforme a lo dispuesto en el texto deberán estar sujetas en la clara cadena de mando, a los servicios de Protección Civil municipales o comarcales, mediante un convenio de colaboración suscrito entre la agrupación y la entidad local.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de Protección Civil de Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido los derechos y obligaciones; sus funciones, tanto en el ámbito de la prevención como en el de la intervención, y demás aspectos que derivan de su relación con las administraciones competentes en materia de Protección Civil.

III

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, establecen como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la Protección Civil, prevención y extinción de incendios. Y, en Aragón, el artículo 9.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece las competencias de las comarcas, recogiendo de nuevo y concretamente en el número 17, la Protección Civil y prevención y extinción de incendios.

En concreto y respeto a esta competencia comarcal, el artículo 31 de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, indica en lo relativo a la Protección Civil, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 4/2024, de 28 de junio, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias en Aragón, que:

1. Las comarcas, de conformidad con lo dispuesto en sus normas de creación, ostentan competencias y facultades en materia de Protección Civil, referidas a su ámbito territorial y a los planes comarcales.
2. En materia de Protección Civil, corresponde a las comarcas:
 - a) Crear y organizar la estructura comarcal de Protección Civil.
 - b) Elaborar y aprobar el plan territorial comarcal de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en esta Ley.
 - c) Divulgar de manera eficaz los avisos y alertas de Protección Civil emanados del Centro de Emergencias 112 Aragón, junto con las recomendaciones de autoprotección necesarias.
 - d) Ejecutar programas comarcales de anticipación, prevención, sensibilización y divulgación en materia de Protección Civil, con especial atención a las medidas de autoprotección.
 - e) Requerir a las entidades privadas y a la ciudadanía la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en esta Ley.
 - f) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.
3. El plan territorial comarcal de protección civil contendrá el catálogo y mapas de riesgo de cada uno de los municipios de la comarca y, establecerá la organización y operatividad necesaria para hacer frente a las emergencias que puedan tener lugar en cada uno de los municipios.



4. El Presidente o Presidenta comarcal es la máxima autoridad de Protección Civil en el territorio comarcal y del sistema de Protección Civil comarcal; como tal, adoptará, en caso de emergencias, y de forma coordinada con los alcaldes o alcaldesas de los municipios afectados, todas las medidas que sean necesarias para la protección de las personas, los animales y, los bienes, y en especial, la convocatoria y constitución de las unidades de coordinación comarcal (Ucocal) en aquellas emergencias que, por su envergadura o características, se estime necesario, de acuerdo con los planes de emergencias activados.
5. En situaciones que requiera una coordinación preventiva en materia de Protección Civil, el Presidente o Presidenta Comarcal podrá convocar y constituir la Unidad de Coordinación Comarcal (Ucocal).
6. Le corresponde al Presidente o Presidenta de la Comarca, ejercer las labores de dirección y coordinación de todas las medidas que se adopten y que estén previstas en el Plan Territorial Comarcal de Protección Civil, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y, solicitar la activación de planes de ámbito superior.
7. Les corresponde a las comarcas, en materia de Protección Civil, el promover la creación de organizaciones e voluntariado en su ámbito comarcal.
8. En aquellas emergencias que por su envergadura se estime necesaria la activación de un plan autonómico de protección civil, podrán incorporarse al comité asesor de la Dirección del Plan en el Cecop/Cecopi los presidentes de las comarcas afectadas.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, es una entidad sin ánimo de lucro. cuyo fin es cooperar con la Comarca en las funciones de protección civil. Está compuesta por 15 personas que prestan sus servicios de manera voluntaria y altruista, tanto en el ámbito preventivo, como en el ámbito de las emergencias.

El Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, contempla una Línea Estratégica, la número 5, dedicada a la Protección Civil. En concreto, cuenta en ésta con una acción que incluye una subvención nominativa en favor de la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMARCA, para apoyo en sus actuaciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de los gastos de manutención básica (bocadillos, menús, platos combinados, refrescos, agua, cafés, infusiones) de los voluntarios integrantes de la AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, durante las jornadas de intervención, en el ejercicio



2026.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la Línea Estratégica nº 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, aprobado por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 13 de mayo de 2024.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La Comarca de Tarazona y el Moncayo aportará a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca, la cantidad de **1.500,00 €** destinada a sufragar los gastos de manutención básica, según cláusula primera, de los voluntarios de la Agrupación, durante los días de intervención. El importe total del presupuesto protegible asciende a 1.500,00 €.

Tercera. Condiciones y compromisos.

El beneficiario se compromete a la utilización de la subvención en los términos expresados en la cláusula primera del presente convenio.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, facilitando a la Comarca cuanta información ésta solicite, y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención de la Comarca, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima, como la imputación de gastos considerados no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de concesión.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca se compromete, además, a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos; comunicar a la Comarca de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que tengan el mismo objeto, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados; y, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios por la normativa estatal o autonómica.

Cuarta. Crédito presupuestario.

La aportación de 1.500,00 € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.1350.48003**, denominada "*Convenio A.V. Protección Civil*" del vigente Presupuesto General de la Comarca de Tarazona y el Moncayo para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente documento contable de retención de crédito con número de operación 2026/EP/001170, emitido por la Intervención de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, de fecha 17 de marzo de 2026.

Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la



misma actividad procedentes de otras Administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación comarcal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA).

Sexta. Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro-, la cuantía de la misma por importe de 1.500,00 €, así como la naturaleza del objeto de ayuda, el abono del 100% de la referida aportación se hará efectivo mediante un pago anticipado.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

- I. El plazo para la justificación de esta subvención finalizará el **26 de febrero de 2027**.
- II. La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención, la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:
 1. Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:
 - 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 - 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable.
 - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
 - c. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este



contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2. En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:
 - a. Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.
 3. Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - a. El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
 - b. Que los fondos recibidos de la Comarca de Tarazona y el Moncayo han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
 - c. Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.
 - d. Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - e. Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en la memoria justificativa, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.
 4. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos
 5. Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.
- III. Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en



dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

- IV. El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados desde **el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026** (art. 31.2 LGS y 37.2 TRLSA).

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- b) Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- c) Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- d) Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- e) Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi.

Novena. Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por un representante de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos una vez a lo largo del desarrollo del programa. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Décima.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Comarca de Tarazona y el Moncayo vigente.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.





Por la Comarca de Tarazona y el Moncayo

EL PRESIDENTE
Jacob Ramírez Mora

Por la Agrupación de Voluntarios de
Protección Civil de la Comarca.

EL PRESIDENTE
D. Francisco Andrés Ara

Ante mí

La Secretaria General
María Teresa Oliva Puente

